

1 PARTE 1 - ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE CALIFORNIA NORTH, INC.

POLÍTICA DE SAFESPORT

Fecha de vigencia 1 de enero de 2022

1.1 Esta política se aplica a todos los miembros de la Junta Directiva y empleados de California Soccer Association North, Inc. (en conjunto, los "Líderes de CSAN").

1.2 Conducta prohibida

CSAN prohíbe conductas que incluyan intimidación, novatadas, acoso (incluido el acoso sexual), mala conducta emocional, mala conducta física y mala conducta sexual, según la definición de esos términos por el Centro de SafeSport de EE. UU. Para obtener una lista de todos los tipos de conducta prohibida, consulte el Código SafeSport en: <https://uscenterforsafesport.org/response-and-resolution/safesport-code/>.

1.3 Informe obligatorio de conducta prohibida

Todos los líderes de CSAN son informantes obligatorios según se define en la Ley Federal de Protección a Víctimas Jóvenes del Abuso Sexual y Autorización de SafeSport de 2017 ("Ley de SafeSport"). Dentro de las 24 horas posteriores a la observación de cualquier conducta prohibida, los líderes de CSAN deben informar el incidente a:

1.3.1 Aplicación de la ley local

1.3.2 Línea directa de US Soccer: <https://www.ussoccer.com/report-a-concern>

1.3.3 El Centro para SafeSport en: <https://uscenterforsafesport.org/report-a-concern/>

1.4 Cualquier liga miembro o miembro individual de CSAN también puede reportar conductas prohibidas a las organizaciones mencionadas anteriormente. Las denuncias se pueden realizar de forma anónima y no implican honorarios ni otros costos.

1.5 Los líderes de CSAN tienen prohibido tomar represalias contra las personas que realicen informes de buena fe sobre conductas prohibidas.

1.6 Entrenamiento requerido

1.6.1 Los Líderes de CSAN deben tomar el entrenamiento en línea SafeSport Trained Core proporcionado por el Center for Safe Sport. A partir de entonces, los Líderes de CSAN deben tomar el entrenamiento SafeSport de actualización anual en línea o volver a tomar el SafeSport Trained Core, de acuerdo con la política de SafeSport.

1.6.2 Todos los líderes de CSAN deben proporcionar anualmente una copia de su certificado de capacitación al personal de CSAN.

1.7 Cualquier persona que figure como no elegible o suspendida en la Base de datos disciplinaria centralizada del Center for Safe Sport no puede servir como líder de CSAN.

1.8 Mantenimiento de registros: CSAN mantendrá una base de datos de todos los incidentes de conducta prohibida que se le informen.

2 PARTE 2 - POLÍTICA DE DEPORTE SEGURO PARA LAS LIGAS MIEMBROS DE CSAN

- 2.1 Las Ligas Miembro de CSAN deben adoptar formalmente una política de SafeSport.
- 2.2 CSAN asistirá a sus Ligas Miembro con plantillas de políticas para este propósito.
- 2.3 La política de SafeSport de una Liga Miembro de CSAN se aplicará a los informantes obligatorios dentro de la Liga según se define en la Ley de SafeSport. Estos informantes obligatorios incluyen a los empleados de la Liga, los miembros de la junta y los miembros de los comités permanentes.

3 REQUISITOS DE DEPORTE SEGURO PARA EQUIPOS AFILIADOS A CSAN

- 3.1 Esta política se aplica a los equipos afiliados que registran a uno o más jugadores menores de 18 años ("U18").
- 3.2 De acuerdo con la Ley de SafeSport, las personas mayores de 18 años ("adultos") que tienen un contacto cercano y continuo con personas menores de 18 años deben tomar las siguientes medidas:
 - 3.2.1 Las interacciones uno a uno entre un adulto y un jugador U18 del equipo deben limitarse de acuerdo con el Código SafeSport (<https://uscenterforsafesport.org/response-and-resolution/safesport-code/>).
 - 3.2.2 Los jugadores adultos y el personal del equipo deben mantener un certificado anual actualizado de SafeSport Training en el archivo de la Liga de miembros de CSAN o la oficina de CSAN.
 - 3.2.3 La revisión de antecedentes de cada uno de los jugadores adultos y miembros del personal del equipo debe realizarse una vez cada tres años.
- 3.3 Requisitos de detección de antecedentes
 - 3.3.1 Prueba de detección 1: La prueba de detección se debe comparar con el Registro de delincuentes sexuales de California en: <https://meganslaw.ca.gov/>.
 - 3.3.2 Prueba de detección 2: La prueba de detección se debe cotejarse con la lista de descalificación de U.S. Soccer (Risk Management list) en: <https://ussoccer.box.com/s/whfzcaetbyoho4tvhenr8pohldvu1op8>.
Password: V4@#+S{h9nCr
 - 3.3.3 Prueba de detección 3: la evaluación debe compararse con la Base de datos disciplinaria centralizada de SafeSport disponible en <https://uscenterforsafesport.org/response-and-resolution/centralized-disciplinary-database/>.
 - 3.3.4 Reprobar una prueba de detección significa que el adulto figura en la base de datos correspondiente.

- 3.3.5 Un adulto que no apruebe la Prueba de detección 3 y el Center for Safe Sport lo indique como no elegible o suspendido debe ser retirado del equipo y no puede participar de ninguna manera en el equipo, en la liga o en CSAN.
- 3.3.6 Un adulto que no apruebe la Prueba de detección 3 y el Center for Safe Sport lo indique como participación temporalmente restringida o limitada, posiblemente pueda jugar, dependiendo de la naturaleza de las restricciones o límites. El Comité Disciplinario de CSAN examinará los detalles de las restricciones o limitaciones para este adulto del Center for Safe Sport. El Comité determinará entonces si el adulto puede jugar en el equipo o no.

3.4 Opciones de ejecución

- 3.4.1 Una Liga Miembro de CSAN puede establecer una política que prohíba el registro de jugadores U18.
- 3.4.2 Las Ligas Miembro de CSAN que permiten el registro de jugadores U18 deben establecer una política que determine lo siguiente:
 - 3.4.2.1 Qué organización miembro realizará la investigación de antecedentes y mantendrá un registro de los resultados de los adultos registrados con equipos que tengan uno o más jugadores U18;
 - 3.4.2.2 Qué organización miembro recopilará y mantendrá un archivo de certificados aplicables de entrenamiento SafeSport para estos adultos;
 - 3.4.2.3 Cómo se manejará la adjudicación para una persona que no pase la Prueba de Selección 1 o 2 y cómo se mantendrán los registros asociados.
 - 3.4.2.4 Las decisiones de adjudicación de la investigación de antecedentes se pueden apelar de acuerdo con CSAN, la Asociación de Fútbol para Adultos de EE. UU. Y los Reglamentos y políticas de Fútbol de EE. UU.
- 3.4.3 Un jugador adulto o un miembro del personal de un equipo que esté listado como no elegible o suspendido en la Base de Datos Disciplinaria Centralizada del Centro para el Deporte Seguro no podrá participar en ningún equipo con uno o más jugadores U18.

3.5 Idioma de certificación del jugador

- 3.6 CSAN deberá mantener en el proceso de registro de jugadores el siguiente idioma de certificación. Cada jugador debe firmar esta certificación en papel o mediante un acuerdo legal electrónico (ELA) como parte del proceso de registro del jugador:

Por la presente certifico que no estoy en la lista de descalificación de la Federación de fútbol de los EE. UU. Y que no estoy incluido en la base de datos disciplinaria centralizada del Center for SafeSport. Si se descubre que estoy en alguna de estas listas, no solicitaré un reembolso de las tarifas de registro.